Nota DNC N° 25818 /2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376687
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Proyecto de Inversión
Entidad	Municipalidad de R.I. 3 Corrales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante realizar la rectificación del dictamen de estimación de costos, teniendo en cuenta que la cantidad que se visualiza en dicho dictamen (30) difiere de la cantidad que han consignado planilla de precios en el SICP (1).

2. La fecha fijada para tope de consulta, no se ajusta a lo establecido en el art 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 9 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

4. En el anexo b numeral 35, la convocante ha indicado que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020, sin embargo para la presente licitación no se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

5. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones en el PAC, considerando la fecha de apertura de ofertas, el plan de entregas del servicio y el método de selección adoptado para la presente licitación y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

6. De lo expuesto en el punto que antecede, sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 6469/2020 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, que en su artículo 114 menciona: "…la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios **la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado**…".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py